



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23882 a 184/23887

28/09/2020

58208 a 58213

**AUTOR/A:** RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que la forma de justificar las subvenciones concedidas en virtud del Real Decreto 303/2019, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y la ONG ACCEM para el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema Nacional de Acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional está regulada en el artículo 11.2 del citado Real Decreto.

El gasto destinado a la inversión supone el 1,56% del total (1,1 millones de euros del total de 71 millones de euros).

Los costes indirectos son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del proyecto, pero que son necesarios para llevar a cabo el desarrollo del mismo. Para el cálculo de los costes indirectos en estas subvenciones se aplica un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) nº 514 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De las tres entidades, únicamente CEAR plantea subcontrataciones en el programa. En concreto, ha subcontratado un servicio de traducción e interpretación.

El objeto de las subvenciones es financiar el refuerzo de la actuación de primera acogida dentro del Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Para ello, las entidades realizan las siguientes actividades:



I. En la primera acogida, entendida como la recepción, evaluación y derivación de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España, se presta una primera atención a estas personas en aeropuertos, puertos y otros puestos fronterizos o en oficinas de las entidades, tras su decisión de realizar la solicitud de protección internacional.

En el marco de esta prioridad se desarrollan los siguientes servicios:

1. Recepción, información, orientación básica sobre el sistema y primera evaluación de las necesidades
  2. Cobertura de las necesidades básicas y urgentes de las personas que lo requieran en recursos de alojamiento provisionales.
  3. Derivación, en su caso, a recursos adaptados al perfil de cada persona en el plazo más breve posible.
  4. Servicios complementarios urgentes de atención psicológica, asistencia jurídica, traducción e interpretación.
- II. En el ámbito de equipamiento y adaptación de inmuebles, se realiza adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento o la adaptación de los recursos de alojamiento provisionales de las entidades y de otros necesarios para el desarrollo de los proyectos.

A efectos de control y seguimiento, además de la memoria final, que debe ir acompañada de un informe de auditoría, las entidades han presentado una memoria justificativa intermedia antes del 31 de diciembre de 2019 en la que se han incluido las actividades realizadas y los gastos incurridos hasta esa fecha.

Durante la ejecución de los proyectos se realiza un seguimiento tanto técnico como económico a través de reuniones y visitas. Finalmente, una vez las entidades presentan la justificación económica final, se realizan los correspondientes informes de verificación financiera.

Madrid, 03 de noviembre de 2020

